



ORDENANZA N.º 37

REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES POR LA ESCUELA POPULAR MUNICIPAL

ARTÍCULO 1º.-

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN.-

Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el art. 15 y siguientes del R.D.Leg, 2/2004, de 5 de marzo, por el se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo previsto en el art. 127 en relación con el art. 41 siguientes del RDL 2/2004, este Ayuntamiento establece el presente Precio Público.

ARTÍCULO 2º.-

HECHO IMPONIBLE.-

Constituye el hecho imponible del presente precio público la utilización de los Servicios o realización de actividades socioculturales prestados en el municipio de Loeches por la Escuela Popular Municipal.

ARTÍCULO 3º.-

SUJETOS PASIVOS.-

Serán sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas de modo particular por los servicios o las actividades de competencia local ofrecidos en la Escuela popular Municipal de Loeches, se haya obtenido o no la pertinente autorización.

ARTÍCULO 4º.-

CUOTA TRIBUTARIA.-

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija, señalada según la naturaleza del servicio o actividad, y de acuerdo con las siguientes tarifas:

MATRÍCULA	15,00 Euros.
TALLER DE PINTURA	
2 horas semanales	25,00 Euros. /mes.
1 hora semanal	15,00 Euros. /mes.
Nivel intermedio (1,5 hora semanal)	18.00 Euros. /mes.
TALLER DE CERÁMICA	
2 horas semanales	25,00 Euros. /mes.
1 hora semanal	15,00 Euros. /mes.
OTROS TALLERES	
2 horas semanales	25,00 Euros. /mes.
1 hora semanal	15,00 Euros. /mes.

ARTICULO 5º.-

EXENCIONES Y BONIFICACIONES.-

Por Realizar la segunda actividad:

Exento de matrícula en la segunda actividad.

A la Familia:

Segundo miembro y siguiente: Exención de matrícula.

Mayores de 65 años

Reducción del 50% en la cuota mensual.

Personas con discapacidad:

Se les aplicará la misma reducción que a los mayores de 65 años. Para poder acogerse a esta bonificación deberán tener reconocido por la Consejería de Asuntos Social de la Comunidad de Madrid la condición de minusválido, Físico o Psíquico.

ARTÍCULO 6º.-

DEVENGO.-

El presente precio público se devengará, y por tanto nace la obligación de contribuir, cuando se presente la solicitud de prestación de servicios o realización de actividades por parte de la Escuela Popular Municipal; o en su caso, cuando la actividad municipal se produzca de hecho sin previa solicitud del interesado, pero redunde en su beneficio.

ARTICULO 7º.-

DECLARACIÓN E INGRESO.-

1.- El precio público se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento de ingreso en las Cuentas Bancarias Abiertas por este Ayuntamiento en las distintas Entidades Bancarias de Este Municipio para este Fin, y por domiciliación bancaria individual mediante notificación por recibo individual.

2.- Dicho ingreso se ha de realizar entre los días 1 y 5 del mes en curso. Las devoluciones de recibos de tasas y precios públicos por causas ajenas a la Administración implicarán la imputación de los costes que ocasionen el cobro y devoluciones del mismo. El pago se efectuará conforme al procedimiento recaudación.

El impago de dos mensualidades, sean o no correlativas, dentro del mismo curso, ocasionará automáticamente la baja de la actividad o servicio.

No se podrá dar de alta en ninguna actividad o servicio al contribuyente que tenga deudas pendientes con esta Administración en tasas y precios públicos.

No podrán concederse bonificaciones ni exenciones a los contribuyentes que tengan deudas pendientes de cualquier tributo con esta Administración.

3.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público o la actividad administrativa no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

4.- Para darse de baja en las actividades de la Escuela Municipal habrá de comunicarse por escrito antes del día 25 del mes anterior a aquel en que se pretenda que sea efectiva la baja.

ARTÍCULO 8º.-

INFRACCIONES Y SANCIONES.-

Se estará a lo dispuesto sobre la materia en la normativa vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrara en vigor una vez se efectúe la publicación del texto integro de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.



ORDENANZA N.º 37

MODIFICACIONES:

(La presente Ordenanza fue modificada por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada del día 08 de noviembre de 2001).

(La presente ordenanza fue modificada por Acuerdo Plenario de fecha día 31 de octubre de 2003). Anuncio BOCM n.º. 310 de fecha 30 de diciembre de 2003,)

(La presente ordenanza fue modificada por Acuerdo Plenario de fecha 15 de Diciembre de 2005)..

(La presente ordenanza fue modificada por Acuerdo Plenario de fecha 23 de Diciembre de 2006).

La presente Ordenanza fue modificada por Acuerdo Pleno de fecha 26 de julio de 2007, texto modificación publicado anuncio BOCM n.º. 49 fascículos I de fecha 27/02/2008.)

(La presente ordenanza fue modificada por acuerdo Plenario de fecha 31/01/2008) BOCAM 114 DE 14/05/2008,)

(La presente ordenanza fue modificada por acuerdo Plenario de fecha 24/11/2011, BOCAM n.º. 39 DE 15/02/2012)